

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte ejecutada para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por el demandante se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 12 de mayo de 2023.



JUAN CAMILO RÍOS MORALES

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	GILBERTO BOLIVAR
DEMANDADO:	RAFAEL ANTONIO TORRES
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2018-00222-00

En atención a la constancia secretarial precedente, se pronuncia el Despacho sobre la aprobación o modificación de la actualización del crédito presentada por la parte demandante.

Al respecto, existe error en la sumatoria de las liquidaciones del crédito aprobadas por el Despacho mediante autos de 8 de agosto de 2019 y 22 de junio de 2021 con la actual liquidación del crédito que se es objeto de aprobación, según la verificación de las operaciones matemáticas pertinentes realizadas por el Juzgado, en la que se arribó a los siguientes valores:

Liquidación del crédito aprobada mediante auto de 8 de agosto de 2019:

De 6 de diciembre de 2017 al 18 de julio de 2019:

Capital	\$25.838.601
Intereses de mora:	\$11.152.973,70
Total:	\$36.991.574,70

Liquidación del crédito aprobada mediante auto de 22 de junio de 2021:

De 8 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2021:

Total aprobado a 18 de julio de 2019	\$36.991.574,70
Intereses de mora:	\$10.971.242,23
Total:	\$47.962.816,93

Así las cosas, no es aceptable lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el sentido que se incurrió en error al dejar de liquidar los intereses del 19 de julio de 2019 al 7 de agosto del mismo año y que en ese orden resultaría pertinente rehacer la liquidación del crédito desde el 19 de julio de 2019 hasta el 15 de marzo de 2023.

Tal actuación sería contraria a la providencia debidamente ejecutoriada de 22 de junio de 2021, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito presentada hasta el 30 de abril del mismo año. Por consiguiente, lo pertinente será modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada, restringiéndola al **periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 15 de marzo de 2023**, así:

CAPITAL : \$ 25.838.601,00
Liquidación a 30-abr-2021 \$ 47.962.816,93

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 25.838.601,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	574.715,08
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$	555.852,90
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$	573.380,09
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$	575.382,58
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$	555.206,94
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	570.042,60
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	557.790,80
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	582.725,05
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$	589.400,02
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$	551.654,13
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$	616.433,66
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	615.281,69
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	657.818,48
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	658.884,33
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$	710.217,01
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	741.255,63
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$	759.008,90
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$	821.355,30
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22	\$	832.648,92
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46	\$	922.481,12
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61	\$	962.530,95
01-feb-2023	28-feb-2023	28	3,77	\$	909.777,14
01-mar-2023	15-mar-2023	15	3,86	\$	498.039,03
			TOTAL	\$	63.354.699,29

Realizadas las anteriores operaciones y una vez establecidos los intereses de mora causados entre el 1 de mayo de 2021 y el 15 de marzo de 2023 en la suma de \$15.391.882,3., deberá modificarse de oficio la actualización de la liquidación del crédito presentada y **determinar el total de la obligación que adeuda el ejecutado hasta el 15 de marzo de 2023, en la suma de \$63.354.699,29.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito realizada en este proceso y debidamente presentada por la parte demandante, determinando el total de la obligación que adeuda el ejecutado hasta el 15 de marzo de 2023, en la suma de \$63.354.699,29. conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 de mayo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a9dd3fad215ce6f7daa992647e6e5e3d31630ddee0136b52bc8332ddd32326e

Documento generado en 15/05/2023 10:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>